RESOLUCION G.A.P. N° 0323/2014

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 03/2014 – PAC N° 264.587, "ADQUISICION DE ALMUERZO NATURAL PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS (FONACIDE) – AD REFERENDUM" A LA FIRMA ENGADI ALIMENTOS S.R.L.

Ciudad del Este, 14 de abril de 2014.-

VISTO: La necesidad de realizar distribución de almuerzo a las distintas Instituciones Educativas para el Beneficio de Almuerzo Escolar (Comida Natural), La Secretaria de Educación y Cultura remite listado de Instituciones, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, La Resolución N° 014/2014 de fecha 07 de Enero de 2014, por la cual amplia el Programa Anual de Contrataciones para Licitación por Concurso de Ofertas **"Adquisición de Almuerzo Natural para Instituciones Educativas (FONACIDE) – AD REFERENDUM".**

Que, por Resolución N° 0237/2013, de fecha 15 de Octubre de 2013, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones, autoriza a la UOC, realice los trámites necesarios para dicho llamado e integra el Comité de Evaluación.

Que, en fecha 04 de Marzo siendo las 8:15, se realiza el acto de apertura de ofertas en el Marco de llamado a **Licitación Pública Nacional N° 03/2014 – PAC N° 2, "Adquisición De Almuerzo Natural Para Instituciones Educativas (FONACIDE) – AD REFERENDUM",** en la que presentan sus ofertas las firmas: **ENGADI, COPACABANA.**

Que, El Comité de Evaluación, integrada por el Abog. Juan Leonardo Rodas, de la Dirección Jurídica. Abog. Estela M. Peralta L. de la Asesoría Jurídica de UOC y el Secretario de Educación Lic. Edgar Ramón Franco Meza, realizan las verificaciones de las documentaciones que hacen a las ofertas presentadas y manifiestan; "La empresa **"ENGADI ALIMENTOS S.R.L. y COPACABANA",** *han presentado fehacientemente los documentos sustanciales,* conforme al **Art. 60 del Dto. N° 21.909/03 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas**, *por lo que se continuara la evaluación de la misma, de los documentos posteriores,* **en virtud al Art. 61 del Dto. N° 21.909 y sus demás concordantes.**-."

De acuerdo al cuadro precedente, y por ser la única oferta que pasa a competir en precios, la firma oferente **"ENGADI ALIMENTOS S.R.L.", *ofrece una oferta ventajosa que se ajusta a los precios ofertados para el presente llamado concerniente al precio referencial,* conforme al Reporte del llamado** y a lo que establece **art. 61° Decreto N°21.909/03 reglamentario de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas",** por consiguiente se selecciona provisoriamente a la misma para verificar el cumplimiento de las demás documentaciones requeridas en el **PBC.**-

Por tanto, la oferta de la firma **"COPACABANA"** ***presenta su oferta cuyo monto supera a la oferta más baja en precio***, conforme al Art. 61 del Dto. N°21.909 y demás concordante. **Por tanto se descalifica la oferta de la misma."**

GOBERNACION ALTO PARANA GOBERNADOR

QUE, en su consideración final el Comité de Evaluación continúan manifestando: "Que, analizado las documentaciones en su aspecto estrictamente legales y técnicos exigidos en el PBC, la firma oferente **"ENGADI ALIMENTOS S.R.L"**, ha demostrado contar con las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato con la institución Gubernamental, por no ofrecer observaciones de carácter sustancial, además el precio cotizado por dicha firma es por la suma de **G. 1.566.436.200.**, la cual se enmarca dentro ***del precio referencial,*** conforme al Reporte del llamado, en virtud al **Art. 60 y 61 del Dto. N° 21.909/03 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.**

Que, de acuerdo a lo expuesto precedentemente, el informe del Comité de Evaluación de la Gobernación del Alto Paraná, ha ceñido sus actuaciones adecuándose estrictamente a lo establecido en el PBC, la Ley N° 2051/03 y su decreto reglamentario N° 21909, y de esa manera en su conclusión final recomienda **ADJUDICAR el llamado a Licitación Pública Nacional N° 03/2014 – PAC N° 264.587, "Adquisición De Almuerzo Natural Para Instituciones Educativas (FONACIDE) – AD REFERENDUM", a la Firma ENGADI ALIMENTOS S.R.L.**

POR TANTO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EL GOBERNADOR DEL ALTO PARANA;

RESUELVE

Art. 1°. ADJUDICAR a la oferta económica más baja que cumple con los requisitos legales y técnicos exigidos en el PBC, del proceso de Licitación por **Concurso de Ofertas N° 03/2014-, *ID N° 264587* "ADQUISICION DE ALMUERZO NATURAL PARA DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS" (FONACIDE) – AD REFERENDUM", *correspondiente a la firma* "ENGADI ALIMENTOS S.R.L" *con RUC N°80032591-5,* bajo la Modalidad de Contrato Abierto, *por el precio total Máximo de Gs. 1.379.153.482.- (Guaraníes Mil trecientos setenta y nueve millones ciento cincuenta y tres mil cuatros cientos ochenta y dos.-) – IVA incluido.-***

Art. 2°.- SUSCRIBIR los contratos pertinentes conforme a lo estipulado en el PBC.

Art. 3°.- DESIGNAR al Lic. Edgar Ramón Franco Meza, Secretario de Educación como responsable personal, Solidaria, Civil y penalmente de todo lo referente a recepción y distribución de los productos, precautelando el interés de la institución.-

Art. 4°.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones la coordinación de todos procedimientos administrativos necesarios.-

Art. 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

Abg. Elías Bernal Sánchez
Secretario General

GOBERNACIÓN DE ALTO PARANÁ

Ing. Justo Aricio Zacarías Irún
Gobernador del Alto Paraná